

Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas

**Vía Lusitana 21
MADRID**



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

PORTAL DE EMPRENDEDORES
www.emprendelo.es

SER EMPRENDEDOR	FORMACION	ASESORAMIENTO	AYUDAS Y FINANCIACION	DISEÑA TU EMPRESA	MI PORTAL
--------------------	-----------	---------------	--------------------------	----------------------	-----------

 <p>EMPRENDE TU NEGOCIO La Comunidad de Madrid te AYUDA</p>	 <p>Ampliación de la tarifa plana de autónomos</p>	 <p>Ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia</p>	 <p>LOCALES PARA EMPRENDEDORES</p>	 <p>AYUDAS AL EMPRENDEDOR</p>	 <p>PROGRAMA FORMATIVO 2016-2017</p>
--	--	---	--	---	--

<p>Actualidad ></p>  <p>Cifuentes amplía un año la tarifa plana de 50 euros a los autónomos >> Esta decisión permitirá un ahorro a...</p>	<p>Programas ></p> <ul style="list-style-type: none">Ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia >>Ayudas Ampliación Tarifa Plana de autónomos >>ESA BIC Comunidad de Madrid >>Aceleración de Proyectos Emprendedores >>	 <p>Elabora tu Plan de empresa On-line Te facilitamos todos los pasos para la creación de tu plan de empresa</p>	 <p>Portal de Transparencia</p>
--	--	--	---

18 de mayo de
2017

**UNIDAD DE AUTÓNOMOS, ECONOMÍA SOCIAL Y
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS**



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

SERVICIOS QUE OFRECE EL PLAN DE EMPRENDEDORES

ASESORAMIENTO

PROGRAMAS ESPECIFICOS DE APOYO

FORMACIÓN ESPECIALIZADA

AYUDAS AL EMPRENDEDOR

AYUDAS AL EMPRENDEDOR

AMPLIACIÓN DE LA TARIFA PLANA PARA AUTÓNOMOS

AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA.

ABONO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DEL
DESEMPLEO

AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA
COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

**CONVOCATORIA
2017 - CERRADA**

AMPLIACIÓN DE LA TARIFA PLANA PARA AUTÓNOMOS

Programa de consolidación del trabajo autónomo

ACUERDO de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de consolidación del trabajo autónomo

(B.O.C.M. Lunes 30 de mayo de 2016)

- **Objetivo**

Reforzar el apoyo a los emprendedores madrileños mediante una línea de subvención específica consistente en una ayuda adicional a las reducciones previstas en el pago de las cuotas de los trabajadores autónomos.

- **¿Qué es?**

Una ayuda que permite a los autónomos de la Comunidad de Madrid prolongar hasta los 18 meses la tarifa plana de 50 euros en la cotización a la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

De este modo, cuando finalicen los seis meses del incentivo estatal, los autónomos recibirán una ayuda económica por parte de la Comunidad de Madrid que les permitirá mantener el coste de 50 euros en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social durante 12 meses adicionales.

¿ Quienes pueden solicitar la ayuda ?

Los autónomos que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) después del día 10 de octubre de 2015 cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de la tarifa plana de 50 euros del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

También miembros de Comunidad de Bienes, socios de cooperativas de trabajo o de sociedades laborales encuadrados en el RETA

Requisitos

- Realizar la actividad en la Comunidad de Madrid
- Mantener durante los 12 meses que dura la ayuda las condiciones que dieron derecho a su disfrute
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

- Para aquellos trabajadores cuya alta inicial en el RETA esté comprendida entre los meses de octubre de 2015 y febrero de 2016, ambos inclusive, el plazo de solicitud de esta ayuda será de tres meses a contar desde la publicación de este Acuerdo. (30 de mayo de 2016)
- Los trabajadores que se hayan dado de alta en el RETA **con posterioridad al mes de febrero de 2016**, y que cumplan con los requisitos podrán presentar la solicitud **desde la entrada en vigor del Acuerdo, a partir del tercer mes desde el alta inicial del trabajador autónomo y hasta el último día del séptimo mes desde dicho alta.**

¿Cuánto, cuándo y cómo voy a recibir la ayuda?

El importe de la ayuda se abonará en dos pagos anticipados: el primero para hacer frente al abono de las cuotas a la Seguridad Social de los meses 7 al 12, y el segundo, para hacer los abonos de los meses 13 al 18.

- | | | |
|--------------------------|-------------|-----------------|
| •Primer pago anticipado | Meses 7-12 | 498,42 € |
| •Segundo pago anticipado | Meses 13-18 | 817,80 € |

Cálculos correspondientes a 2016. El importe de la subvención correspondiente a los restantes ejercicios presupuestarios se calculará conforme a la base y tipo de cotización del año de referencia.



JUSTIFICACIÓN / SEGUIMIENTO

- Los pagos anticipados se justificarán **a la finalización del período subvencionable**, mediante la comprobación por parte de la Comunidad de Madrid, de que el solicitante ha permanecido en alta en dichos meses y con la aportación por el beneficiario de los **recibos bancarios** justificativos del pago de la cotización, correspondientes a los **dieciocho primeros meses desde el alta inicial**.
- El **plazo de presentación** de la documentación justificativa será de **un mes** desde que realizó el pago correspondiente al mes decimoctavo desde su alta inicial.
- Procederá el **reintegro** en el caso de falta de justificación, justificación insuficiente de la actividad subvencionada, cuando el beneficiario haya causado baja en el régimen de la Seguridad Social de referencia o no haya abonado las cuotas correspondientes al período subvencionable.

AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA

ACUERDO de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia.

(B.O.C.M. Miercoles 15 de junio de 2016)

**AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR
CUENTA PROPIA**

¿Qué es?

Se trata de ayudas que subvencionan parte de los gastos necesarios para la puesta en marcha de su actividad empresarial.

¿Quiénes pueden solicitar la ayuda?

Las personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, cuyo inicio de actividad como trabajador por cuenta propia se realice a partir del 1 de octubre de 2015.

¿Qué gastos son subvencionables?

Los costes subvencionables deberán ser necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial y responder a la naturaleza de la misma *(Ver artículo 4.2 de las Normas Regulatoras)*.

Requisitos

- **Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- **Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.**
- **Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, en la fecha inmediatamente anterior al inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia, considerándose dicha fecha, el alta inicial en el Impuesto de Actividades Económicas.**
- **Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, dentro del régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional como ejerciente.**
- **No haber realizado la misma actividad en los seis meses anteriores a la fecha de alta como trabajador por cuenta propia.**

**AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR
CUENTA PROPIA**

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir de la fecha de inicio de la actividad del trabajador/a autónomo/a.

Para todos aquellos trabajadores cuya fecha de inicio de actividad como trabajador/a por cuenta propia esté comprendida entre el 1 de octubre de 2015 y la entrada en vigor del Acuerdo, el plazo de solicitud será de tres meses desde el día siguiente a la fecha de publicación del Acuerdo en el BOCM.

En ambos casos la solicitud deberá presentarse con posterioridad al inicio de su actividad como trabajador por cuenta propia, y una vez efectuados los gastos y realizados los pagos derivados de la puesta en marcha de su actividad.

**AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR
CUENTA PROPIA**

GASTOS SUBVENCIONABLES *(artículo 4.2 de las Normas Reguladoras)*

-Honorarios de Notario, Registrador e Ingenieros Técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

-Gastos relativos al Servicio Obligatorio de Prevención a los autónomos que contraten a su primer trabajador.

-Honorarios de Letrados, Asesores y gastos de gestoría relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

-Gastos realizados para el alta en Internet, o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos (excluyéndose en todo caso la adquisición de software profesional).

-Registro de patentes y marcas.

-Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de Protección de datos.

-Traspaso del negocio.

-Gastos de investigación y desarrollo correspondientes al ejercicio presupuestario al que se imputa la subvención.

-Tasa de inspección sanitaria y licencias urbanísticas.

-Gastos de publicidad y propaganda (a excepción de las relaciones públicas).

-Alquiler de local para el desarrollo de la actividad así como alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de coworking o viveros empresariales privados, referidos a los meses correspondientes al periodo subvencionable.

-Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios para la actividad.

-Desarrollo de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico que sean necesarios para el ejercicio de la actividad.

-Cuotas de colegios profesionales.

-Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante.

-Gastos correspondientes al alta de los suministros de gas y electricidad y facturas de los consumos de electricidad y gas correspondientes al local donde se desarrolla la actividad empresarial, y en relación a los meses subvencionables.

**AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR
CUENTA PROPIA**

GASTOS SUBVENCIONABLES (artículo 4.2 de las Normas Reguladoras)

-Honorarios de Notario, Registrador e Ingenieros Técnicos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

-Honorarios de asesores y gastos de gestión de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

-Registro de patentes y marcas.

-Traspaso del negocio.

-Tasa de inscripción.

-Alquiler de locales de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de coworking o viveros empresariales privados, referidos a los meses correspondientes al periodo subvencionable.

-Desarrollo de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico.

-Gastos de conservación y desarrollo por el solicitante.

-Gastos relativos al Servicio Obligatorio de Prevención a los autónomos que contraten a su primer trabajador.

-Gastos para el alta en Internet y acceso mediante programas informáticos (excluyéndose la adquisición de software).

-Gastos del cumplimiento de obligaciones en materia de tratamiento de datos.

-Gastos de investigación y desarrollo correspondientes al ejercicio presupuestario al que se imputa la subvención.

-Gastos de publicidad y propaganda (exclusión de las relaciones

-Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios para la actividad.

empresarial, y en relación a los meses subvencionables.

**3
meses**

**INICIO DE
ACTIVIDAD**

**2
meses**

Para la justificación de los pagos, solo se permiten como medios de pago válidos los efectuados por **transferencia y tarjeta bancaria**

Los beneficiarios están obligados a cumplir el **mantenimiento del alta** en el correspondiente régimen de Seguridad Social o mutualidad del Colegio Profesional como ejerciente de la actividad, durante al menos **dos años**

**AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR
CUENTA PROPIA**

Importe de la ayuda

El 80 % de los gastos justificados

(El gasto mínimo que deberá realizar para tener derecho a la ayuda será de 1.250 euros.)

COLECTIVO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
Trabajador por cuenta propia con carácter general	2.500 euros	1.000 euros
En el caso de ser mujer desempleada, desempleado mayor de 45 años, o parado de larga duración que haya estado inscrito en una oficina de empleo durante, al menos, doce de los anteriores dieciocho meses	2.800 euros	1.000 euros
Mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo, y personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%	3.080 euros	1.000 euros

**ABONO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR
CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO**

CONVOCATORIA ABIERTA TODO EL AÑO

Se subvenciona la cotización a la Seguridad Social de quienes previamente hayan percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

BENEFICIARIOS: Los trabajadores/as que hayan capitalizado la prestación por desempleo en su modalidad de pago único (CAPITALIZACIÓN TOTAL) y esté certificada por alguna de las oficinas gestoras del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o de la Comunidad de Madrid.

CUANTÍAS: Si el trabajador está dado de alta como autónomo se subvencionará el 50 % de la cotización del trabajador. Dicho porcentaje se calculará sobre la base mínima de cotización.

Si el trabajador está dado de alta por cuenta ajena (Régimen General) se subvencionará el 100 % de la cotización del trabajador (cuota obrera).

ABONO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL POR CAPITALIZACIÓN DE DESEMPLEO

PERÍODO SUBVENCIONABLE

La subvención se percibirá durante el período de tiempo que hubiera tenido derecho a percibir la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único. Es decir, quien haya capitalizado totalmente tiene derecho a pedir esta ayuda desde el primer día que se da de alta en la Seguridad Social (SS) y hasta finalizar el total de días de capitalización.

PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **6 MESES** desde la fecha de alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social (*Autónomo, General*).
- Para los sucesivos periodos de cotización el plazo finaliza a los **6 MESES**, contados a partir del mes objeto de subvención.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

Muchas gracias